



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 1.264 /

QUILLON, Marzo 15 de 2022.-

VISTOS:

1. Convenio de Colaboración suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y la I. Municipalidad de Coelemu;
2. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. Decreto Alcaldicio N° 631 de fecha 24.02.2022, que designa excepcionalmente a don Mario Gallardo Jara como subrogante en el cargo de Secretario Municipal;
5. Decreto Alcaldicio N° 2.288 de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador Municipal;
6. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como alcalde de la comuna;
7. El Decreto Alcaldicio N° 5.060 de fecha 16.12.2021, que aprueba el presupuesto municipal vigente del año 2022;
8. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 10 de marzo de 2022, entre la **Ilustre Municipalidad de Quillón**, representada por su Alcalde Don Miguel Peña Jara y la **Ilustre Municipalidad de Coelemu**, representada por su Alcalde (S) don Cristian Ortiz Rubio, quienes se comprometen a asumir las obligaciones y compromisos establecidas en convenio adjunto, que se entiende es parte integrante del presente decreto.
2. **IMPUTESE** el gasto que genere la aplicación del presente decreto, al ítem del presupuesto municipal correspondiente.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSE ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"por orden del alcalde"

/ovg.-

DISTRIBUCION:

- ADM. MUNICIPAL
- D.A.F
- MAQUINARIA

- ALCALDIA
- D. CONTROL
- ARCHIVO SECMU



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COELEMU.

En Quillón, a 10 de marzo de 2022, comparece la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N.º 69.141.400-0, en adelante denominada indistintamente como "Municipalidad de Quillón" representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N.º 12.056.738-1, ambos con domicilio en calle 18 de Septiembre N.º 250, comuna de Quillón y por otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COELEMU**, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde (S) don **CRISTIAN LEONARDO ORTIZ RUBIO**, Cedula de Identidad N.º 14.027.132-2, en adelante denominada indistintamente "Municipalidad de Coelemu", quienes comparecen en la suscripción del siguiente convenio de colaboración y cooperación mutua interinstitucional.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: El texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que éstas son corporaciones autónomas de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Dichos fines se materializan en la ejecución de acciones y políticas comunales en pos de los objetivos institucionales, entre los cuales se contemplan diversas funciones establecidas en la ley, siendo de especial interés para efectos de este instrumento que, acorde al artículo 4º literal i) de la citada Ley Orgánica, las Municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias.



Asimismo, las Municipalidades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 18.695, a fin de atender las necesidades de la comunidad local y para el cumplimiento de sus funciones, podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

En este contexto normativo, y considerando que las comunas de Coelemu y Quillón están propensas a enfrentar graves emergencias comunales producidas por incendios forestales u otras catástrofes, los municipios singularizados vienen en suscribir el presente convenio, a fin de establecer acciones de colaboración a fin de dar respuesta a las posibles emergencias.

PRIMERO: Que, las Municipalidades suscritas, vienen en celebrar el presente convenio de colaboración, en el ámbito de las funciones municipales relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilios en situaciones de emergencia o catástrofes, asumiendo las obligaciones y compromisos que se estipularán en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: Que, ambos entes consistoriales, en el marco del presente convenio se comprometen a facilitar recíproca y gratuitamente, vehículos y maquinarias de su propiedad y respectivo operario autorizado, quienes actuarán en comisión de servicio, para el apoyo en las acciones de respuesta a la comunidad antes situaciones de emergencia o catástrofes de ambas comunas frente a los requerimientos y necesidades de la comunidad.

Se comprende dentro de los vehículos y maquinarias a modo ejemplar, sin que la enunciación sea taxativa, los siguientes bienes muebles: camión aljibe, pala excavadora, topadora, pala cargadora frontal, moto trailla, motoniveladora, volquete, compactadora, tuneladora, draga, retroexcavadora y en general cualquier vehículo que se pueda destinar a efectuar labores de cooperación y apoyo en terreno.

TERCERO: Que, ambas Municipalidades, en el marco del presente convenio, se comprometen a entregar gratuitamente todas las facilidades para el funcionamiento en el territorio comunal de los vehículos señalados en la cláusula precedente, así como cumplir con los requerimientos del operario designado por la Municipalidad que facilitó el mismo, además de otorgar los suministros necesarios para el cumplimiento de sus funciones.



CUARTO: Que, la duración del presente convenio será desde su suscripción y hasta que las partes le pongan término de consuno.

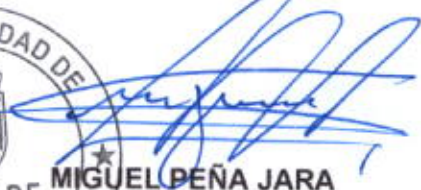
QUINTO: Que, para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán.

SEXTO: La personería de don **MIGUEL PEÑA JARA** para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillón, en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29 de junio de 2021; y la personería de don **ALEJANDRO RODRIGO PEDREROS URRUTIA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Coelemu, en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 1182 de fecha 28 de junio de 2021; Decreto Alcaldicio N° 2.103 de fecha 01 de diciembre de 2021, que ordena subrogancia al cargo de alcalde al Sr. **CRISTIAN LEONARDO ORTIZ RUBIO** Cédula de Identidad 14.027.132-2 Administrador Municipal grado 07° E.M.A. Estamento Directivo, documentos que no se insertan por ser de público conocimiento y conocidos por las partes.

En expresa conformidad de lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en 2 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 1 de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Quillón y el otro en poder de la Ilustre Municipalidad de Coelemu.


CRISTIAN ORTIZ RUBIO
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE COELEMU

EF/mmb



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
II. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN